

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 27 de abril de 2021

OFICIO N° 246 -2021 -PR

Señora
MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILIN
Presidenta a.i. del Congreso de la República
Congreso de la República
Presente. –

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Ley del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Mucho estimaremos que se sirva disponer su trámite con el carácter de URGENTE, según lo establecido en el artículo 105° de la Constitución Política del Perú.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros



Ley

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DEL FONDO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La presente ley tiene por objeto crear el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y establecer las medidas para su implementación y administración.

Artículo 2.- Creación del FONACTI

Constitúyase en el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (en adelante CONCYTEC), el “Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación” (en adelante FONACTI), cuyos recursos se mantienen en las cuentas que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, con carácter de intangible, permanente e inembargable, para financiar las actividades de ciencia, tecnología e innovación (en adelante CTI) que, de manera no limitativa, puede incluir: la investigación científica; el desarrollo tecnológico; la difusión y divulgación de conocimientos; la transferencia tecnológica; la innovación; el emprendimiento innovador; y la formación de investigadores y gestores de investigación, transferencia tecnológica e innovación.

Artículo 3.- Administración del FONACTI

El FONACTI es administrado por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en adelante CONCYTEC, a través de un Comité de Administración que asigna los recursos de acuerdo a lo establecido en las prioridades que determine, sobre la base de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación; las orientaciones brindadas por la Comisión Multisectorial de Ciencia, Tecnología e Innovación; y el asesoramiento de la Comisión Consultiva de CTI para identificar y proponer opciones de política, iniciativas e intervenciones para el desarrollo de la CTI.



Artículo 4.- Conformación del Comité de Administración y designación de sus miembros

- 4.1 El Comité de Administración del FONACTI está integrado por los siguientes miembros:
- a) El/la Presidente/a del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, quien lo preside.
 - b) Un/a representante del Ministerio de Economía y Finanzas.
 - c) Un/a representante del Ministerio de la Producción.
 - d) Dos expertos/as en materia de ciencia, tecnología o innovación.

La participación de los/las integrantes del Comité de Administración es ad honorem.

- 4.2 Los/las representantes de los Ministerios que integran el Comité de Administración son designados/as mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, en un plazo máximo de diez días calendario contados desde la vigencia de la presente Ley.
- 4.3 Los/las expertos/as que se integren el Comité de Administración son profesionales con experiencia o conocimientos en materia de ciencia, tecnología o innovación provenientes de la academia o la sociedad civil. Son designados por Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros a propuesta consensuada del/de la Presidente/a del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y los/las representantes de los Ministerios que integran el Comité de Administración. Los procedimientos de selección y designación se desarrollan en el reglamento de la presente Ley.
- 4.4 El Comité de Administración, cuenta con una Secretaría Técnica que se encarga de dar el soporte administrativo y coordinar la ejecución de las decisiones del Comité, dando cuenta de su actuación al/a la Presidente/a del Comité.
- 4.5 Las funciones del Comité de Administración del FONACTI se establecen en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 5.- Secretaría Técnica

- 5.1 La Secretaría Técnica del Comité de Administración del FONACTI, recaerá en uno de los órganos de línea conformantes del Consejo Nacional de





Ley

Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica a ser designado/a mediante resolución del titular de la referida entidad.

- 5.2 Los gastos que demande el funcionamiento del Comité, así como los de su Secretaría Técnica serán atendidos con cargo al presupuesto institucional del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
- 5.3 Las funciones de la Secretaría Técnica se establecen en el reglamento de la presente Ley.

Artículo 6.- Recursos del FONACTI

6.1 El FONACTI cuenta con los siguientes recursos:

- a) Los saldos de balance del pliego 114 Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, al 29 de marzo del 2021, provenientes de la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, hasta por la suma de S/. 10 000 000 (Diez Millones y 00/100 Soles).
- b) Los recursos que los Gobiernos Regionales y las Universidades Públicas transfieran financieramente a favor del FONACTI, de conformidad con las normas presupuestarias y en el marco de sus competencias, para financiar iniciativas de CTI de alcance territorial;
- c) Los recursos que los pliegos presupuestarios con competencia en ciencia, tecnología e innovación transfieran financieramente al FONACTI para atender iniciativas de CTI.
- d) Las donaciones y legados de personas naturales y jurídicas que entreguen a su favor.
- e) Los recursos por operaciones oficiales de crédito interno y externo que obtengan los pliegos presupuestarios de acuerdo con las normas legales vigentes, y que en armonía con los contratos de préstamo sean transferidos financieramente al FONACTI;
- f) Los recursos provenientes de la cooperación internacional no reembolsable.
- g) Los intereses que devenguen sus recursos.
- h) Otros que se establezcan a su favor.

6.2 Las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y universidades comprendidas en los incisos b) y c) del numeral precedente, quedan facultadas a realizar las transferencias financieras en favor del FONACTI,



necesarias para el cumplimiento de sus competencias en materia de ciencia tecnología e innovación tecnológica.

Dichas transferencias financieras se aprueban en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, que incluye a las universidades públicas, mediante resolución de titular; y, para el caso de los Gobiernos Regionales, mediante acuerdo del Consejo Regional, previa suscripción de convenio y requiriéndose el informe favorable previo de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces del pliego que transfiere el recurso. La resolución del titular y el acuerdo del Consejo Regional; según corresponda, se publica en el diario oficial El Peruano.

Cada pliego presupuestario que efectúa las transferencias financieras es responsable del seguimiento y monitoreo de los recursos transferidos, y del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio, para lo cual el CONCYTEC proporciona la información correspondiente.

- 6.3 Los recursos del FONACTI provenientes de operaciones oficiales de crédito a las que se hace referencia en el inciso e) del numeral 6.1 serán administrados considerando lo establecido en los contratos de préstamo que se suscriban para tal efecto.

Artículo 7.- Instrumentos para acceder a los recursos del FONACTI

- 7.1 Los recursos del FONACTI, en el marco de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, financian el apoyo a las actividades de ciencia, tecnología e innovación a través de subvenciones, préstamos, garantías, bonos, capital de riesgo, y premios. Para este fin el Comité de Administración del FONACTI, a través de la Secretaría Técnica, propondrá instrumentos específicos para acceder a sus recursos. Estos instrumentos serán aprobados por Resolución de Presidencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 7.2 El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, a través de la Secretaría Técnica del Comité de Administración, evalúa con frecuencia anual la vigencia de los instrumentos específicos para acceder a los recursos del FONACTI y propone al Comité de Administración del FONACTI, la continuidad, la modificación o el cambio por otros nuevos.
- 7.3 El procedimiento para el desarrollo de la propuesta de los instrumentos específicos para acceder a los recursos del FONACTI es desarrollado en el





Ley

Reglamento de esta Ley y considera los mecanismos de coordinación con los sectores competentes.

Artículo 8.- Beneficiarias del FONACTI

Son beneficiarias finales del FONACTI, en general, todas aquellas instituciones, asociaciones y cooperativas, personas naturales o personas jurídicas que realizan actividades de ciencia, tecnología e innovación.

Artículo 9.- Incorporación de recursos para Programas Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación

- 9.1. Los Programas Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación, son los Programas en los Pliegos Presupuestarios, creados en el marco de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, designados como operadores de los portafolios de instrumentos específicos para que los beneficiarios finales accedan a los recursos del FONACTI.
- 9.2. El CONCYTEC designa como operador de portafolios de instrumentos del FONACTI a entidades del Poder Ejecutivo diferentes a los Programas Nacionales cuando estos tienen competencias de canalización de recursos hacia los beneficiarios del FONACTI establecidas en sus Leyes de creación.
- 9.3. Los recursos del FONACTI se encuentran en el presupuesto institucional del CONCYTEC y son transferidos a los pliegos presupuestarios en los que se adscriben los Programas Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación de acuerdo a la priorización presentada por el Consejo de Administración a través de la Secretaria Técnica del FONACTI. Para tal fin, se autoriza al CONCYTEC a realizar transferencias financieras, las que se aprueban mediante resolución del titular del pliego, previa opinión favorable de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución del titular del pliego se publica en el Diario Oficial El Peruano. Los recursos transferidos conforme a lo establecido en el presente numeral se incorporan en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias.
- 9.4. El procedimiento para la designación como operador de los instrumentos del FONACTI se desarrolla en el reglamento de la presente Ley.

Artículo 10.- Fideicomisos con COFIDE

- 10.1 Facúltase al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica a suscribir con la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE contratos de fideicomiso, con la finalidad de canalizar recursos del



FONACTI a sus beneficiarios, en el marco de lo establecido en el reglamento de la presente Ley.

- 10.2 Para los fines establecidos en el numeral precedente, autorizase al CONCYTEC a realizar transferencias financieras con cargo a los recursos del FONACTI. Dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular, previa opinión favorable de la oficina de presupuesto o la que hagan sus veces en el pliego, y se publica en el diario oficial El Peruano.

Artículo 11.- Convenios de Transferencia

- 11.1. Los recursos del FONACTI transferidos a los pliegos presupuestarios de los operadores de instrumentos, así como aquellos que se canalicen a través de fideicomisos, se soportan en convenios de transferencia en los que se definen los objetivos que deben ser cumplidos y el portafolio de instrumentos para acceder a los recursos del FONACTI, a ser utilizados por estos operadores.
- 11.2. Los procedimientos para las transferencias de recursos, ya sea de manera directa a los pliegos presupuestarios o canalizados a través de los fideicomisos, así como el proceso de evaluación del cumplimiento de los objetivos definidos en el convenio, entre otros aspectos que se estimen necesarios para la adecuada aplicación de la presente Ley, se establecen en el respectivo reglamento.

Artículo 12.- Control y Transparencia

- 12.1 El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y las entidades que reciban transferencias de recursos desde el FONACTI publicarán en sus respectivos Portales de Transparencia, la información sobre el logro de los objetivos definidos en el convenio de transferencia y la implementación de los instrumentos financiados, en la forma y condiciones que establezca el Comité de Administración del FONACTI.
- 12.2. El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, a través de la Secretaría Técnica del Comité de Administración, presenta anualmente ante la Comisión Multisectorial de CTI los resultados del año anterior en el mes de febrero. La Comisión Multisectorial de CTI brinda, a través de informes técnicos, las orientaciones a seguir por el Comité de Administración para la priorización en el uso de los recursos del FONACTI.





Ley

Artículo 13.- Financiamiento

La implementación de lo establecido en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos respectivos, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de la publicación de su Reglamento en el Diario Oficial El Peruano, con excepción de la Segunda Disposición Complementaria Final, la cual entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente norma.

SEGUNDA. - Reglamento

En un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente disposición, mediante Decreto Supremo refrendado por el/la Presidente/a del Consejo de Ministros, el/la Ministro/a de Economía y Finanzas y el/la Ministro/a de la Producción, a propuesta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, se aprueba el reglamento de la presente Ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. - Continuidad de los fondos en ejecución

Los fondos que se encuentran financiando proyectos en ejecución a la entrada de la vigencia de la presente Ley, se mantienen vigentes en los términos contractuales establecidos.

Los recursos o fondos derivados de operaciones de endeudamiento externo, comprometidos mediante contratos de préstamos suscritos por la República del Perú, mantienen vigentes los términos contractuales establecidos.



FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima,30.....de.....ABRIL.....del 2021.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 7594 para su
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
CIENCIA INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA;
ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTE-
LIGENCIA FINANCIERA.



.....
YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTACIÓN

1.1. Problema identificado

En la última década el Perú ha quintuplicado la inversión pública en ciencia, tecnología e innovación (CTI) con el propósito de alcanzar un crecimiento sostenido para el desarrollo del país. En los dos últimos años el recurso destinado promedio a la CTI fue de S/ 1050 millones, principalmente asignados por medio de fondos que han servido para sacar adelante proyectos encaminados a reducir la vulnerabilidad del aparato productivo a los cambios tecnológicos y alcanzar el desarrollo nacional¹. No obstante, este crecimiento de la inversión en CTI aún es escaso, en comparación con otros países, que registran niveles de inversión muy superiores al nuestro².

El Estudio de Línea de Base del Gasto Público en CTI realizado por el Banco Mundial, logró identificar más de 140 instrumentos orientados al desarrollo de la CTI³ y distribuidos en 11 sectores. Así mismo, se identificó el presupuesto anual por sector entre los años 2012 y 2018 (Ver Figura 1).

SECTORES	INSTRUMENTOS	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
AGRICULTURA	9	19 538 310	43 782 268	48 593 282	106 472 935	141 416 742	140 801 940	163 070 828
AMBIENTE	8	11 601 677	12 824 627	13 649 595	12 360 061	7 922 151	6 904 844	11 135 524
COM. EXT. Y TURISMO	1	539 410	480 917	443 858	505 749	696 610	552 931	515 179
DEFENSA	3	8 834 941	7 289 452	112 298 290	25 262 043	2 338 630	4 762 727	3 235 020
EDUCACIÓN	26	96 752 711	163 351 056	444 848 383	606 577 327	727 496 534	714 898 898	508 394 190
ENERGÍA Y MINAS	2	3 360 143	3 128 232	3 176 709	2 175 704	2 978 607	3 061 044	3 163 679
CONCYTEC (PCM)	38	1 506 567	9 749 618	74 496 655	238 441 766	58 929 292	63 251 060	82 417 085
PRODUCCIÓN	71	47 487 721	71 344 281	138 411 102	187 460 990	179 189 175	189 499 201	165 764 694
RR. EE.	1	1 139 542	2 996 575	1 366 546	1 046 764	1 470 278	2 445 376	1 890 993
SALUD	4	5 292 383	6 462 197	4 412 232	6 211 405	4 379 754	11 475 166	13 804 871
VIVIENDA	1	2 042 757	3 899 412	2 143 436	4 243 790	6 530 981	6 639 949	3 327 463

TABLA 1. NÚMERO DE INSTRUMENTOS Y PRESUPUESTOS ANUALES POR SECTOR

Figura 1: Número de instrumentos y presupuestos anuales por sector, año 2012 - 2018.

Fuente: CONCYTEC (2020) Estudio de Línea de Base del Gasto Público en CTI.



Firma Digital

Firmado digitalmente por BAZAN BORJA Mario Francisco FAU 20135727394 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 22.04.2021 17:06:28 -05:00

El estudio mencionado anteriormente, también identificó que el presupuesto destinado a la CTI no está articulado con los objetivos de la Política Nacional de CTI, además de estar concentrado en unos pocos instrumentos (Ver Figura 2). A continuación, se mencionan otras características del presupuesto destinado a la CTI:

- Alta concentración del gasto en pocos instrumentos



Firma Digital

Firmado digitalmente por VERTIZ GUIDO Hugo FAU 20135727394 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 22.04.2021 18:47:19 -05:00

¹ Ver: Estudio de Línea de Base del Gasto Público en CTI.

² COLOCAR inversión en I+D/PBI

³ Estos instrumentos abarcan 11 sectores o entidades de gobierno (número de instrumentos por sector indicados entre paréntesis): Agricultura (9), Ambiente (8), Comercio Exterior y Turismo (1), Defensa (3), Educación (26), Energía y Minas (2), Presidencia del Consejo de Ministros (mayoritariamente pertenecientes a CONCYTEC) (38), Producción (25 y 51), Relaciones Exteriores (1), Salud (4), y Vivienda (1). Dentro de cada sector hay varias entidades y agencias responsables de instrumentos específicos.



Firma Digital

Firmado digitalmente por CRUCES MAYHUA Hector Enrique FAU 20135727394 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 22.04.2021 16:26:46 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por MARTICORENA CASTILLO Benjamín Abelardo FAU 20135727394 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 22.04.2021 18:51:58 -05:00

- Existe un gran número de instrumentos con presupuestos escasos.
- Alta superposición de objetivos entre instrumentos y sectores de gobierno
- Muchos instrumentos invocan múltiples beneficiarios y mecanismos de intervención simultáneamente.
- Los instrumentos enfocados al sector privado muestran poca especialización en cuanto a tipos y necesidades de las empresas.

SECTOR	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	INSTRUMENTO/PROGRAMA	PRESUPUESTO PROM. (\$)
AGRICULTURA	INIA	PNIA	Capacitación, pasantías, investigación adaptativa, becas, proyectos de investigación y transferencia tecnológica, servicios de extensión	69 816 158
AGRICULTURA	Minagri	Agroideas	Desarrollo de capacidades sociales y económicas, transferencia tecnológica, incentivos para la adopción de tecnología, asesoría en gestión y financiamiento	42 447 557
PRODUCCIÓN	Produce	Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad	Innovación para la competitividad	41 548 166
DEFENSA	Mindef	Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial	Estudios, investigaciones y desarrollo tecnológico	22 158 010
PRODUCCIÓN	imarpe	Oficina de Administración, Imarpe	Investigación aplicada	21 669 428
PCM	Concytec	Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica, Fondecyt	Programas de doctorado en universidades peruanas	20 759 614
PCM	Concytec	Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica, Fondecyt	Programas de maestría en universidades peruanas	20 113 077
PCM	Concytec	Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica, Fondecyt	Proyectos de investigación básica y aplicada	20 079 615
PRODUCCIÓN	Produce	Pnipa	Ciencia y tecnología, innovación tecnológica	13 952 951
TABLA 2. NUEVE INSTRUMENTOS QUE ACUMULAN 50 % DEL PRESUPUESTO (SIN BECAS)				

Figura 2: Instrumentos que acumulan el 50% del presupuesto destinado a la CTI. No incluye becas

Fuente: CONCYTEC (2020) Estudio de Línea de Base del Gasto Público en CTI.



Firma Digital

Firmado digitalmente por BAZAN BORJA Mario Francisco FAU 20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.04.2021 17:06:44 -05:00

Como se puede apreciar, la mayor parte del financiamiento se concentra en los instrumentos implementados por el Programa Nacional de Innovación Agraria (PNIA)⁴, Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (Innovate Perú), Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDECYT), y el Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura (PNIPA).



Firma Digital

Firmado digitalmente por VERTIZ GUIDO Hugo FAU 20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.04.2021 16:47:31 -05:00

La principal fuente de financiamiento de los instrumentos que se implementan por medio de estas Unidades Ejecutoras corresponde a recursos de contratos de préstamo con el BID y Banco Mundial, así como fondos creados con recursos públicos (FOMITEC, FIDECOM, Fondo MIPYME) (Ver Figura 3).



Firma Digital

Firmado digitalmente por CRUCES MAYHUA Hector Enrique FAU 20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.04.2021 16:27:02 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por MARTIGORENA CASTILLO Benjamin Abelardo FAU 20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.04.2021 18:52:27 -05:00

⁴ CONCYTEC (2020) Estudio de Línea de Base del Gasto Público en CTI.

Objetivo	Fuentes de financiamiento
Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT) de CONCYTEC	
Captar, gestionar y canalizar recursos en cofinanciamiento para la formación de recursos humanos altamente especializados y al desarrollo de la investigación científica, la aplicación tecnológica del conocimiento y su introducción al mercado, y a la atención de las necesidades sociales	Recursos ordinarios FOMITEC Banco Mundial
Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (Innovate Perú) del Ministerio de la Producción	
Generar, impulsar y consolidar la innovación para incrementar la competitividad y productividad de las empresas, sectores y economía en su conjunto. Una de las líneas más conocidas de Innovate Perú es Startup Perú, que cofinancia emprendimientos innovadores y fortalece entidades de soporte del ecosistema (incubadoras, aceleradoras, redes de ángeles, etc.).	BID FIDECOM FOMITEC Fondo MIPYME
Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción	
Promover el desarrollo de largo plazo del sector pesca y acuicultura de manera sostenible e inclusiva, de tal manera de lograr ampliar la base productiva del país, aumentar la productividad, incrementar la competitividad y el valor agregado de nuestra exportación pesquera, fortalecer la seguridad alimentaria y el aprovechamiento de la biodiversidad pesquera y acuícola y generar respuestas innovadoras para la adaptación al cambio y a la inestabilidad climática.	Banco Mundial
Programa Nacional de Innovación Agraria del Ministerio de Agricultura	
Promover la innovación en el sector y fortalecer el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA).	Banco Mundial BID

Figura 3: Fondos públicos que promueven la CTI en el Perú

Fuente: MEF (2018) Política Nacional de Competitividad y Productividad

Como se puede apreciar en la tabla 1, la creación de estos fondos y Unidades Ejecutoras inicia el año 2006. Y aunque ha habido algunos intentos de centralizar los fondos para la CTI, por ejemplo, con la creación del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad en el año 2014, la tendencia ha sido crear múltiples fondos y Unidades Ejecutoras, que lejos de orientar los esfuerzos a un mismo objetivo, funcionan como islas con poca o nula coordinación, tal como lo señala el Estudio de Línea de Base del Gasto Público en CTI, siendo además señalado en forma recurrente por diversos estudios realizados al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Tabla 1. Fondos para el Financiamiento de la CTI (2006 – 2018)

Año	Fondo / Unidad Ejecutora	Moneda	Fuente	Monto	Pliego
2006	Programa de Ciencia y Tecnología	USD	ROOC (BID)	36	PCM
2009	Fondo de Innovación para la Competitividad	PEN	RO	200	PCM
2012	Programa de Innovación para la Competitividad	USD	ROOC (BID)	100	PCM
2013	Programa Nacional de Innovación Agraria	USD	ROOC (BID +BM)	176	MIDAGRI
2014	Fondo Marco para la Innovación, Ciencia y Tecnología	PEN	RO	300	PCM + PRODUCTE
2016	Programa Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a Nivel Nacional	USD	ROOC (BID)	100	PRODUCTE
2017	Programa para el Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica	USD	ROOC (BM)	100	PCM
2017	Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura	USD	ROOC (BM)	100	PRODUCTE


Firma Digital
 Firmado digitalmente por BAZAN BORJA Mario Francisco FAU
 20135727394 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 22.04.2021 17:06:59 -05:00


Firma Digital
 Firmado digitalmente por VERTIZ GUIDO Hugo FAU 20135727394 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 22.04.2021 16:48:05 -05:00


Firma Digital
 Firmado digitalmente por CRUCES MAYHUA Hector Enrique FAU
 20135727394 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 22.04.2021 16:27:10 -05:00


Firma Digital
 Firmado digitalmente por MARTICORENA CASTILLO Benjamin Abelardo FAU
 20135727394 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 22.04.2021 18:52:51 -05:00

2018	Programa para la Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica	USD	ROOC (BID)	200	MINEDU
------	--	-----	------------	-----	--------

Fuente: CONCYTEC (2020) Estudio de Línea de Base del Gasto Público en CTI

De acuerdo con la revisión de las políticas de CTI realizado por la UNTACD/CEPAL el año 2011, la estructura del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación del Perú tiene severas deficiencias, caracterizadas por la “duplicación de esfuerzos, dispersión de acciones, diferencias jerárquicas entre agencias [fondos] y en general ausencia de coordinación”. La principal consecuencia de estas características es una gobernanza que resulta ineficiente para promover y brindar soporte a las actividades de CTI, tanto a nivel nacional como regional.

Esta conclusión también fue planteada por la OECD cuando menciona que:

“La mayoría de los componentes del sistema de innovación de Perú son débiles y están mal articulados entre sí; por tal razón, el sistema carece de un mecanismo operativo de gobernanza basado en una perspectiva integral y capaz de emprender eficazmente la tarea de fijar prioridades y coordinar las orientaciones de política pública a ser implementadas por diversas carteras ministeriales, así como en procesos de asignación presupuestaria y de implementación de políticas. Estos factores producen un débil e ineficiente sistema de soporte para las actividades de CTI”.

Tanto la UNCTAD/ CEPAL y la OECD coinciden en que los problemas de gobernanza se deben a la falta de coordinación y duplicación de funciones en todos los niveles del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación desde el nivel de definición estratégica hasta el nivel de implementación. Si bien es cierto que cada fondo tiene una especialidad en los apoyos que otorga, existe una duplicidad en sus intervenciones, dado que todos los programas comparten los mismos beneficiarios.

Además de la duplicidad de intervenciones y de gastos administrativos, la multiplicidad de fondos en el Perú no cuenta con un sistema de información interoperable que permitan compartir información. Esto genera algunos de los siguientes problemas:

- No hay un sistema de información centralizado e interoperable de proyectos y coordinadores que recibieron subvenciones, pudiendo recibir diferentes subvenciones con un mismo proyecto.
- No se controla el conflicto de interés en los evaluadores
- No hay un registro único de entidades y coordinadores de proyectos sancionados por no cumplir con el proyecto, ya sea a nivel técnico o administrativo.
- Al no contar con información centralizada la evaluación de resultados e impacto de los fondos es algo inviable o muy laborioso de realizar.

Cabe resaltar que estos problemas que fueron identificados el año 2010 – 2011 por la UNCTAD/ CEPAL y la OECD, coinciden con los hallazgos del Estudio de Línea de Base del Gasto Público en CTI elaborado el 2020. Es decir, tenemos un problema que persiste en el tiempo y que no ha sido posible resolver.

Este modelo de múltiples fondos ha generado que cada uno funcione como una isla en la que cada una responde a las prioridades estratégicas o políticas de su sector sin tener en consideración los objetivos de la Política Nacional de CTI. La **Figura 4**, muestra el



Firma Digital

Firmado digitalmente por BAZAN BORJA Mario Francisco FAU
20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.04.2021 17:07:13 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por VERTIZ GUIDO Hugo FAU 20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.04.2021 16:48:19 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por CRUCES MAYHUA Hector Enrique FAU
20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.04.2021 16:27:20 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por MARTICORENA CASTILLO Benjamin Abelardo FAU
20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.04.2021 18:53:21 -05:00

número de instrumentos que apuntan a un mismo objetivo, pero que no tienen ningún tipo de articulación. Así tenemos que los instrumentos orientados a la generación de conocimiento son los que tienen una mayor duplicación, demandando una articulación de tres sectores principalmente: PCM, Producción, y Educación. También se observa una notoria duplicación de instrumentos vinculados a los objetivos de generar empleo y diversificar la economía.

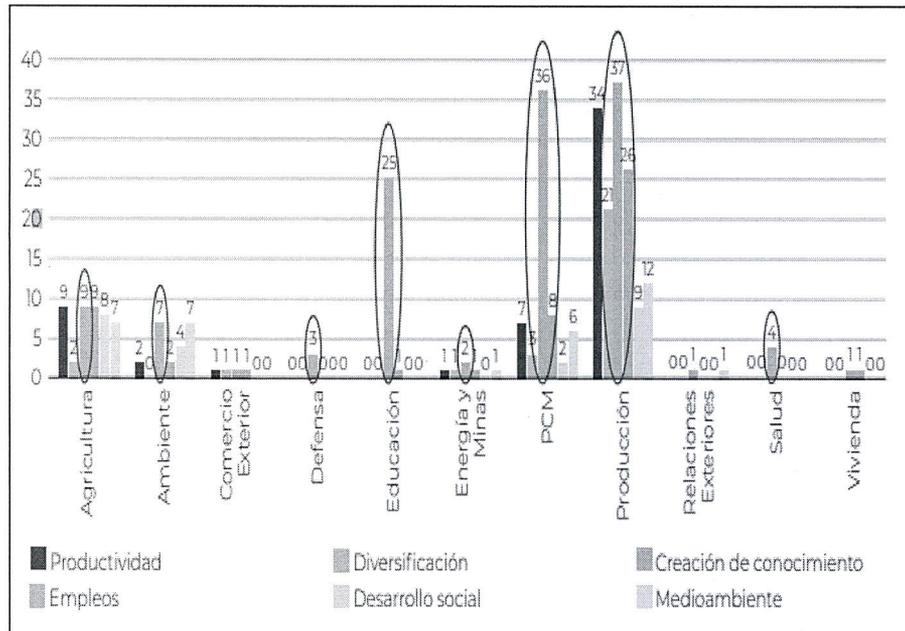


Figura 4: Duplicación de objetivos por sector de gobierno (número de instrumentos)

Fuente: CONCYTEC (2020) Estudio de Línea de Base del Gasto Público en CTI.

El problema descrito anteriormente tiene efectos directos en la eficacia y la eficiencia de los resultados e impactos de la inversión en CTI. En otras palabras, si el problema de la falta de articulación de los fondos persiste en el tiempo, cualquier incremento en el presupuesto destinado a la CTI tendrá un escaso o nulo impacto.

En ese sentido, urge la necesidad de consolidar el financiamiento de la CTI en un solo Fondo que permita articular los lineamientos de política, definidos en un nivel estratégico, con el despliegue de los instrumentos para la CTI, que se da en un nivel de implementación.

A continuación, se desarrolla en mayor detalle la propuesta de solución al problema planteado.

1.2. Propuesta de solución al problema

El Proyecto de Ley propone como alternativa de solución la creación de un Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACTI) con la finalidad de centralizar los recursos para financiar las actividades de investigación científica en todas las disciplinas del saber, la formación de talentos de alto nivel, el apoyo directo a las actividades de investigación científica, la difusión de conocimientos, la creación de una cultura científica y tecnológica, el desarrollo tecnológico, la transferencia tecnológica, la innovación y el fortalecimiento de las capacidades de CTI en el país.



Firma Digital

Firmado digitalmente por BAZAN BORJA Mario Francisco FAU 20135727394 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 22.04.2021 17:07:37 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por VERTIZ GUIDO Hugo FAU 20135727394 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 22.04.2021 16:48:34 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por CRUCES MAYHUA Hector Enrique FAU 20135727394 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 22.04.2021 16:27:30 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por MARTICORENA CASTILLO Benjamin Abelardo FAU 20135727394 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 22.04.2021 18:53:48 -05:00

Para la creación del FONACTI se ha considerado que el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del del Sistema Nacional de Presupuesto Público en su artículo N° 74 prohíbe la “creación de Fondos u otros que conlleven gastos que no se encuentren enmarcados dentro de sus disposiciones”. En ese sentido, y siendo que la propuesta del CONCYTEC es la creación de un Fondo para la administración de recursos en la Cuenta Única del Tesoro Público, se estima que su creación e implementación conlleva la emisión de una norma legal con rango de ley. Considerando esto es que se propone la creación de FONACTI a través del proyecto de Ley al que acompaña esta exposición de motivos, para que sea propuesto de acuerdo a la establecido en el artículo 12 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

a) Creación y recursos.

El FONACTI se constituye en el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, con carácter intangible, permanente e inembargable. Será administrado por un Comité de Administración y sus procedimientos de operación son realizados por una Secretaría Técnica que es ejercida desde un órgano conformante del CONCYTEC. Si bien artículo 19 de los Lineamientos de Organización del Estado menciona un Consejo Directivo, SGP se opina que un Comité de Administración haría las veces de este colegiado al ser su *ratio legis* el contar con un colegiado integrado por los diversos sectores competentes que actúe como su máxima autoridad.

Los recursos con que cuenta el fondo provienen de los saldos de balance de la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias que el CONCYTEC posee para ejecutar concursos encargados por otras entidades (SENCICO e INS). Los mismos que al 29 de marzo del 2021 registraban los montos que aparecen en la tabla 2.

Tabla 2. Recursos en Saldos de Balance CONCYTEC

Entidad	Saldo de Balance		
	CONCYTEC 1	FONDECYT 2	TOTAL
SENCICO	532,939.00	2,115,223.75	2,648,162.75
INS	5,507,425.00	2,675,660.44	8,183,085.44
Total	6,040,364.00	4,790,884.19	10,831,248.19

1/. Fuente. Informe N° 007-2021-CONCYTEC-OGA-OF-CONT

2/. Fuente. Informe N° 007-2021-CONCYTEC-FONDECYT-OGA-OF-CONT



Firma Digital

Firmado digitalmente por BAZAN BORJA Mario Francisco FAU
20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.04.2021 17:08:04 -05:00

Adicionalmente, el FONACTI podrá disponer de otros recursos que en las diferentes entidades públicas están destinados para cumplir con las competencias de CTI. Estos recursos serán utilizados para contribuir con el desarrollo de la ciencia, la tecnología o la innovación considerando simultáneamente los objetivos de la Política Nacional de CTI y los de los sectores y entidades a nivel territorial en el marco de sus competencias. De esta forma, los Gobiernos Regionales y las Universidades Públicas son habilitadas a realizar transferencias voluntarias al FONACTI para intervenciones desde los Programas Nacionales de CTI de alcance territorial. Para este fin, por medio de esta norma se faculta a las entidades del Gobierno Nacional, a los Gobiernos Regionales y las Universidades Públicas a realizar transferencia financieras en favor del FONACTI.



Firma Digital

Firmado digitalmente por VERTIZ GUIDO Hugo FAU 20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.04.2021 16:48:50 -05:00

También son recursos que pueden ser integrados al FONACTI, los que provengan de los recursos por operaciones oficiales de crédito interno y externo que obtengan los pliegos presupuestarios, de acuerdo con las normas legales vigentes, y que sean



Firma Digital

Firmado digitalmente por CRUCES MAYHUA Hector Enrique FAU
20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.04.2021 16:27:56 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por MARTICORENA CASTILLO Benjamin Abelardo FAU
20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.04.2021 18:54:17 -05:00

transferidos financieramente al FONACTI. Al respecto, es importante resaltar que cuando se utilicen recursos de esta fuente el Comité de Administración del Fondo velará por que el uso de estos cumpla con lo establecido en los respectivos contratos de préstamo. Por otro lado, también podrán ser recursos del FONACTI los provenientes de cooperación internacional no reembolsable que el CONCYTEC y otras entidades del SINACYT logren captar y gestionar, así como los intereses que se generen a partir de los recursos que son patrimonio del fondo.

Se debe precisar que los aportes que hagan las entidades públicas al FONACTI con cargo a los recursos de sus pliegos presupuestarios tienen carácter voluntario. La habilitación que se brinda en esta ley no implica una obligación por parte de los sectores del Estado, los Gobiernos Regionales y las Universidades para realizar transferencias hacia el Fondo. Además, esta norma no pretende absorber fondos existentes o recibir transferencias financieras con cargo a recursos provenientes de operaciones oficiales de crédito en actual ejecución. Su objetivo con respecto a estas fuentes de financiamiento es ser una herramienta para las futuras operaciones. Con respecto a estas últimas, los contratos de préstamo que soporten a estas operaciones tendrán que establecer la posibilidad de realizar la ejecución de sus recursos haciendo uso de FONACTI.

b) Instrumentos, beneficiarios y operadores.

Los recursos del FONACTI, en el marco de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, permiten financiar el apoyo a las actividades de ciencia, tecnología e innovación a través de subvenciones, préstamos, garantías, bonos, capital de riesgo⁵, y premios. Todas estas categorías requieren del desarrollo de instrumentos específicos, los cuales se desarrollan en función a las brechas a ser reducidas o las oportunidades que pueden ser tomadas. También se considera que estos instrumentos pueden evolucionar o ser discontinuados considerando que los beneficiarios pueden cambiar a lo largo del tiempo por condiciones propias del entorno o factores internos propios de su naturaleza. Es por ello por lo que el Comité de Administración del FONACTI, a través de la Secretaría Técnica, propone esos instrumentos específicos para acceder a sus recursos. En la tabla 3 se aprecia una relación de instrumentos comúnmente utilizados de acuerdo a la literatura sobre la materia.

Tabla 3. Instrumentos Específicos Frecuentemente Utilizados



Firma Digital

Firmado digitalmente por BAZAN BORJA Mario Francisco FAU 20135727394 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 22.04.2021 17:08:26 -05:00

⁵ Este tipo de instrumentos está siendo implementado por Innóvate Perú. El capital semilla es un tipo de capital de riesgo que es utilizado en la etapa temprana de la startup. A la fecha, Startup Perú, mediante el Concurso Capital semilla para Emprendimientos Innovadores y el Concurso Capital semilla para Emprendimientos Dinámicos, ha financiado con capital semilla concursable más de 500 emprendimientos innovadores de 20 regiones. Así, brinda capital semilla no reembolsable para cofinanciar 1) proyectos de validación de modelos de negocio innovadores o basados en innovaciones de producto, proceso, servicio o forma de comercialización o 2) a empresas en edad temprana con potencial de alto impacto, para el financiamiento de proyectos de despegue comercial basados en modelos de negocio, productos, procesos, servicios o formas de comercialización innovadoras. Todo esto, considerando lo establecido en el Contrato de Préstamo N°2693-OC-PE (FINCYT 2) y Contrato de Préstamo N° 3700 OC-PE (FINCYT 3). Además, también se ha contado con los recursos del Fondo MIPYME Emprendedor. Así, se autorizó en el DS N°225-2020-EF "Mecanismos de apoyo estatal para la provisión de servicios no financieros que tienen como objetivo la difusión y transferencia tecnológica, innovación empresarial y mejora de la gestión y encadenamientos productivos y acceso a mercados; así como el impulso a emprendimientos innovadores de alto impacto en estadios iniciales de desarrollo."



Firma Digital

Firmado digitalmente por VERTIZ GUIDO Hugo FAU 20145727394 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 22.04.2021 16:49:06 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por CRUCES MAYHUA Hector Enrique FAU 20135727394 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 22.04.2021 16:28:13 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por MARTICORENA CASTILLO Benjamin Abelardo FAU 20135727394 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 22.04.2021 18:54:41 -05:00

Instrumento	Descripción
Subvenciones	<p>Las subvenciones son una asignación directa de financiamiento de las agencias públicas a los actores del sistema para financiar todo o parte de un proyecto de investigación, desarrollo tecnológico o innovación. Incluye las subvenciones con y sin contrapartida. Algunos ejemplos de subvenciones son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Subvenciones para proyectos de investigación y desarrollo tecnológico (I+D). • Subvenciones para proyectos de prototipaje y validación de tecnologías. • Subvenciones para proyectos de innovación. • Subvenciones para la adquisición de equipos científicos altamente especializados. • Subvenciones para la creación de Oficinas de Transferencia Tecnológica. • Subvenciones para el fortalecimiento de programas de doctorado.
Bonos	<p>Los bonos incorporan algunas características de las subvenciones y normalmente se otorgan a las pymes para que adquieran servicios de proveedores de conocimientos externos a la empresa. Algunos ejemplos de bonos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bonos para la contratación de servicios de innovación. • Bonos para la contratación de servicios de capacitación tecnológica.
Préstamos y garantías	<p>Los préstamos y las garantías son instrumentos de financiamiento de deuda para apoyar la innovación empresarial. Por lo general, se dirigen a las pymes, aunque también se pueden dirigir a las grandes empresas. Los préstamos, ya sean proporcionados directamente por el gobierno o a través de intermediarios, son considerados como instrumentos de financiamiento directo, mientras que las garantías son instrumentos de financiamiento indirecto.</p> <p>Algunos ejemplos de préstamos y garantías son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Préstamo para proyectos de innovación. • Préstamo para equipamiento tecnológico • Garantías tecnológicas (adquisición de equipos tecnológicos)
Capital de riesgo	<p>Los instrumentos de capital de riesgo están orientados a dar financiamiento a aquellas empresas innovadoras de reciente creación con productos de alta tecnología y alto riesgo de mercado o innovadores con ideas disruptivas.</p> <p>Algunos ejemplos de instrumentos de capital de riesgo son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capital semilla • Fondos de coinversión • Fondos de capital de riesgo • Capital (equity) para investigación corporativa

Fuente: Elaboración propia a partir de revisión de literatura.



Firma Digital

Firmado digitalmente por BAZAN BORJA Mario Francisco FAU
20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.04.2021 17:08:59 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por VERTIZ GUIDO Hugo FAU 20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.04.2021 16:49:31 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por CRUCES MAYHUA Hector Enrique FAU
20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.04.2021 16:28:37 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por MARTICORENA CASTILLO Benjamin Abelardo FAU
20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.04.2021 18:55:03 -05:00

actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, incluyendo la difusión y transferencia de conocimiento y tecnología.

Para atender a sus beneficiarios, el FONACTI utilizará a los Programas Nacionales de CTI como operadores. Los Programas Nacionales de CTI son aquellos creados en el marco de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. En ese contexto, buscan atacar un problema específico; para el caso esos problemas se relacionan con reducir brechas o aprovechar oportunidades a partir de las actividades de ciencia, tecnología e innovación. En ese contexto, se plantea que el FONACTI transfiera recursos a estos programas por medio de convenios de transferencia, lo cuales se harían efectivos por medio de la incorporación de los recursos asignados en los Pliegos Presupuestarios en los que los Programas Nacionales estén adscritos. Adicionalmente, los convenios de transferencia definen los objetivos que deben ser cumplidos y el portafolio de instrumentos, para acceder a los recursos del FONACTI, a ser utilizado por los Programas Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación. Se debe precisar que el diseño del instrumento de manera específica recae en los Programas Nacionales de CTI como operadores de los recursos del Fondo. En ese sentido, en el portafolio de instrumentos es establecido por el FONACTI de manera general para definir lo que puede ser financiado con los recursos a ser transferidos, pero la forma específica de como se hacen operativos estos instrumentos corresponde a los Programas Nacionales. El procedimiento para el establecimiento de los instrumentos específicos para acceder a los recursos del FONACTI, lo que incluye la priorización de estos instrumentos, y los mecanismos de coordinación con los sectores y los Programas Nacionales de CTI, será desarrollado en el Reglamento de esta Ley.

Se propone que el Consejo de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica, en los términos y condiciones que disponga, suscriba con la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE contratos de fideicomiso. Esto con la finalidad de canalizar recursos a los beneficiarios de acuerdo a ciertos instrumentos específicos. Esto resulta necesario debido a que algunos de los instrumentos obedecen a préstamos, garantías y capital de riesgo que pueden ser implementados por entidades del sistema financiero. Los programas nacionales ejecutarán los procesos para convocar, evaluar, seleccionar, monitorear y evaluar las transferencias que se hagan a los beneficiarios finales que accedan a los recursos del FONACTI depositados en el fideicomiso.

Los procedimientos de incorporación de recursos en los pliegos presupuestarios donde se adscriben los programas nacionales; así como los que permiten el uso de los convenios de transferencia serán desarrollados en el reglamento de la ley.



Firma Digital

Firmado digitalmente por BAZAN BORJA Mario Francisco FAU
20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.04.2021 17:09:23 -05:00

c) *El Comité de Administración y la Secretaría Técnica*

Se plantea que el FONACTI sea dirigido por un comité de administración que se encarga de dictar la política de administración. De esta forma asigna los recursos de acuerdo a lo establecido en las prioridades que determine, sobre la base de la estrategia y acciones contenidas en el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación; asimismo considera las orientaciones brindadas por la Comisión Multisectorial de CTI y el asesoramiento de la Comisión Consultiva de CTI. También se encarga de vigilar que los recursos sean destinados a los fines establecidos en la presente Ley y su reglamento.



Firma Digital

Firmado digitalmente por VERTIZ GUIDO Hugo FAU 20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.04.2021 16:49:50 -05:00

El comité de administración está conformado por tres entidades del Poder Ejecutivo que tienen competencia en materia de CTI. En el caso de PRODUCE y CONCYTEC, ambas entidades han desarrollado la capacidad de captar y gestionar fondos para el desarrollo



Firma Digital

Firmado digitalmente por CRUCES MAYHUA Hector Enrique FAU
20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.04.2021 16:29:10 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por MARTICORENA CASTILLO Benjamin Abelardo FAU
20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.04.2021 18:55:32 -05:00

de la CTI en sus sectores. Para su selección se ha considerado los montos operados por medio de fondos como aparece en la tabla 1. Al respecto, CONCYTEC ha operado 236 millones de dólares y 350 millones de soles. Además, actualmente se encuentra gestionando, en coordinación con la Dirección General de Tesoro y Endeudamiento, con el Banco Mundial, una nueva operación de crédito por 300 millones de dólares para los próximos cinco años. Por su parte PRODUCE ha operado 200 millones de dólares y 150 millones de soles; actualmente se encuentra gestionando una operación de endeudamiento con el BID por 400 millones de dólares para los próximos cinco años. Así pues, PRODUCE y CONCYTEC han tenido mayor capacidad de gestionar recursos en la última década. Ahora desde el FONACTI estas capacidades se centralizan, con el fin de buscar una administración efectiva y eficiente de los recursos y una mejor canalización de estos hacia los beneficiarios finales. Se incluye al MEF porque desde el Viceministerio de Economía se ha impulsado la implementación de políticas para el desarrollo de la competitividad de forma transversal a varios sectores, considerando como uno de sus ejes la CTI. Las competencias que vinculan a los integrantes del comité se detallan a continuación:

- Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, considerando que, de acuerdo con el artículo 226 de Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Resolución Ministerial Nro. 213-2020-EF/41, el MEF, a través de los órganos de línea del Viceministerio de Economía, ejerce la función de apoyar en el diseño e implementación de medidas de política y planes de desarrollo de la competitividad global y regional en el ámbito de innovación tecnológica.
- El Ministerio de la Producción, considerando que, de acuerdo con al literal "e" del artículo 5 de la Ley N° 27789 el Ministerio de la Producción tiene competencia para fomentar la innovación y transferencia tecnológica, desarrollando y aplicando instrumentos que posibiliten la generación y el acceso de las empresas a nuevas tecnologías. Y que en el marco de esa competencia está creando PROINNOVATE, el cual nace de manera articulada con PROCICIENCIA.
- El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, que de acuerdo a la Ley N° 28303, es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

Adicionalmente a los tres miembros provenientes de entidades públicas, el Consejo Directivo del FONACTI es integrado por dos expertos con conocimiento y experiencia en materia de CTI. Estos profesionales brindarán el enfoque de los potenciales beneficiarios del FONACTI a la toma de decisiones del Comité de Administración. En ese sentido, son un complemento al punto de vista de los funcionarios públicos que provienen de CONCYTEC, PRODUCE y MEF. Los expertos participan en el Comité de Administración de manera honoraria y son designados por resolución ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros a propuesta consensuada del Presidente del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y los representantes de los Ministerios que integran el Comité de Administración. Los procedimientos de selección y designación se desarrollan en el reglamento de la presente Ley.

Por otro lado, la Secretaría Técnica del Fondo tiene por función ejecutar los procesos que permiten el funcionamiento del FONACTI. Está ubicada en una unidad orgánica del CONCYTEC, por lo que sus gastos son cubiertos desde este pliego presupuestario.



Firma Digital

Firmado digitalmente por BAZAN BORJA Mario Francisco FAU
20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.04.2021 17:09:58 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por VERTIZ GUIDO Hugo FAU 20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.04.2021 16:50:08 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por CRUCES MAYHUA Hector Enrique FAU
20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.04.2021 16:30:20 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por MARTICORENA CASTILLO Benjamin Abelardo FAU
20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.04.2021 18:56:00 -05:00

d) **Beneficios generados por el FONACTI**

La creación del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación permitirá resolver varios de los problemas identificados:

- En primer lugar, centralizará los fondos existentes vinculados a la CTI, así como futuros fondos a crearse. Esto permitirá una administración única donde estén involucrados el CONCYTEC, el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Ministerio de la Producción.
- Mejor coordinación y seguimiento. A través del FONACTI, el CONCYTEC como órgano rector del SINACYT puede dar seguimiento a la movilización de recursos para los diversos fines multisectoriales, sectoriales y territoriales que utiliza la CTI para mejorar la competitividad y productividad, inclusión social y sostenibilidad ambiental.
- La centralización de los fondos y su constitución como un Fondo fijado en el Tesoro Público evitará la duplicidad de funciones administrativas.
- Permitirá asegurar recursos para el mediano plazo y hacer una programación plurianual de las intervenciones en materia de CTI.
- Mayor transparencia en el uso de los recursos para los fines previstos en materia e CTI.
- Mejora la eficiencia (tiempo de gestión) y eficacia (orientada a resultados en CTI) de la movilización de recursos a favor de la CTI.
- Procesos diseñados para financiar temas multisectoriales, en el que se aplique la CTI desde diferentes enfoques.
- La creación del FONACTI no niega la posibilidad de que un sector pueda implementar instrumentos para la CTI. En ese caso, los recursos que el FONACTI provea para el financiamiento de los instrumentos deberá estar alineados con los fines previstos, la Política Nacional de CTI.
- Especialización de los Programas Nacionales de CTI para que puedan ser utilizados desde cualquier sector del Estado.

e) **La fusión de FONDECYT en PROCENCIA**

No se debe entender que con la creación de FONACTI se estaría creando un fondo paralelo al actual FONDECYT. De acuerdo con el artículo 1 del D.S. N° 051-2021-PCM por el cual se crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados - PROCENCIA, este Programa absorbe por fusión en calidad de entidad absorbente a FONDECYT. Además, la Séptima DCF de este decreto supremo establece que, culminado el proceso de fusión, toda referencia al Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT se entiende realizada al Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – Programa PROCENCIA. En ese sentido, concluido el proceso de fusión, FONDECYT solo conserva su capacidad de canalización de recursos ahora entendido como PROCENCIA.

Esto ha sido validado por Secretaría de Gestión Pública en su informe técnico para la creación de PROCENCIA.



Firma Digital

Firmado digitalmente por BAZAN BORJA Mario Francisko FAU
20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.04.2021 17:10:27 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por VERTIZ GUIDO Hugo FAU 204 35727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.04.2021 16:50:27 -05:00

Análisis de Constitucionalidad y Legalidad



Firma Digital

Firmado digitalmente por CRUCES MAYHUA Hector Enrique FAU
20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.04.2021 16:30:01 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por MARTICORENA CASTILLO Benjamin Abelardo FAU
20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.04.2021 19:01:44 -05:00

El Artículo 14 de la Constitución Política del Perú consagra el deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.

En el marco de dicha Disposición se aprobó la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica cuyo objeto es normar el desarrollo, promoción, consolidación, difusión y transferencia de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica en el país. Define además las atribuciones, alcances y medios de las acciones del Estado en este ámbito.

Asimismo, por Decreto Supremo N° 015-2016-PCM se aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CTI), cuya finalidad es mejorar y fortalecer el desempeño de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica en el país, mediante la generación de conocimiento científico-tecnológico, el desarrollo de nuevos incentivos que estimulen e incrementen las actividades de CTI por parte de los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), la promoción del capital humano debidamente calificado para la CTI, la mejora de los niveles de calidad de los centros de investigación y desarrollo tecnológico, entre otros.

Bajo dicho marco normativo es que se propone la Ley que crea el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para financiar las actividades de ciencia, tecnología e innovación, que comprende la investigación científica; el desarrollo tecnológico; la difusión y divulgación de conocimientos; la transferencia tecnológica; la innovación; el emprendimiento innovador; y la formación de investigadores y gestores de investigación, transferencia tecnológica e innovación.

Es así como el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, establece que el Presidente de la República tiene derecho a iniciativa en la formación de leyes. Asimismo, conforme al literal b) del numeral 2 del artículo 8 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Presidente de la República en su calidad de Jefe del Poder Ejecutivo, ejerce el derecho de iniciativa legislativa con aprobación del Consejo de Ministros. Aunado a ello, el artículo 12 del cuerpo legal precitado dispone que los proyectos de ley que propone el Presidente de la República, en ejercicio de su derecho a iniciativa legislativa, deben cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento del Congreso de la República para la presentación de las iniciativas legislativas.

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO



Firma Digital

Firmado digitalmente por BAZAN
BORJA Mario Francisco FAU
20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.04.2021 17:11:14 -05:00

La propuesta normativa permitirá una gestión más eficiente de los recursos públicos para la ciencia, tecnología e innovación, permitiendo reducir la duplicación de esfuerzos, el actual gasto administrativo, y eliminar la necesidad de coordinación y articulación entre los fondos debido a que se integrarán en uno solo. Esto cobra suma importancia en el contexto actual del país que conlleva a priorizar y ser más eficientes con los recursos públicos;



Firma Digital

Firmado digitalmente por VERTIZ
GUIDO Hugo FAU 20135727394
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.04.2021 16:50:48 -05:00

Así mismo, la propuesta normativa permitirá incrementar la eficacia de los recursos asignados por medio alineamiento de los objetivos estratégicos de la Política Nacional para el Desarrollo de la CTI con los distintos instrumentos disponibles, los mismos que pueden ser implementados por los diferentes sectores.

De esta forma, la propuesta normativa permitirá, además, obtener mayores resultados e impactos positivos (sociales, económicos, ambientales) a partir del financiamiento de



Firma Digital

Firmado digitalmente por CRUCES
MAYHUA Hector Enrique FAU
20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.04.2021 16:29:41 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por
MARTICORENA CASTILLO
Benjamin Abelardo FAU
20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.04.2021 19:02:23 -05:00

las actividades de investigación científica en todas las disciplinas del saber, la formación de talentos de alto nivel, el apoyo directo a las actividades de investigación científica, la difusión de conocimientos, la creación de una cultura científica y tecnológica, el desarrollo tecnológico, la transferencia tecnológica, la innovación y el fortalecimiento de las capacidades de CTI en el país, contribuyendo al desarrollo sustentable y bienestar de la población; así como a una mejor interacción con una serie de actores de la sociedad civil, academia entre otros;

La implementación de la propuesta normativa no demanda recursos adicionales al Tesoro Público. Esto debido a que el funcionamiento del FONACTI se financia con recursos existentes en el CONCYTEC y se constituye con recursos que ya existen en los pliegos presupuestarios que serán transferidos por los pliegos y por todos aquellos que se gestionan dentro del marco del quehacer normal de la actividad pública, préstamos y donaciones entre otros.

III. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta normativa se enmarca entre otros, en lo dispuesto por el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, establece que el desarrollo, promoción, consolidación, transferencia y difusión de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, son de necesidad pública y de preferente interés nacional, como factores fundamentales para la productividad y el desarrollo nacional en sus diferentes niveles de gobierno;

Su aprobación no conlleva a la derogación y/o modificación de ninguna norma.



Firma Digital

Firmado digitalmente por BAZAN
BORJA Mario Francisco FAU
20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.04.2021 17:11:48 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por VERTIZ
GUIIDO Hugo FAU 20135727394
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.04.2021 16:51:04 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por CRUCES
MAYHUA Hector Enrique FAU
20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.04.2021 16:29:22 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por
MARTICORENA CASTILLO
Benjamin Abelardo FAU
20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.04.2021 19:03:05 -05:00